

**Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la **“UPTlax”** representada en este acto por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, representada por el **Maestro. Pedro Aquino Alvarado**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La SMA”**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **“Las Partes”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- Declara la **“UPTlax”**:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

### I.III. Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

**“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”**



**Convenio G.C./0002/ABG/D.V./2026**

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

**I.IV.** Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

**II.- DECLARA “LA SMA”:**

**II.I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creada mediante Decreto número trescientos cuarenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el seis de septiembre de dos mil veintiuno, legalmente constituida conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás ordenamientos legales aplicables.

**II.II.** Que tiene como objeto formular, conducir, ejecutar, coordinar y evaluar la política ambiental de la Entidad, así como de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas en materia ambiental.

**II.III.** Que el Maestro. Pedro Aquino Alvarado en su carácter de Secretario de Medio Ambiente cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con el nombramiento otorgado por la C. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, documento con el cual se identifica a satisfacción de la “**UPTLAX**”, manifestando en este acto que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

**II.IV.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Antiguo Camino Real a Ixtulco, sin número, Jardín Botánico Tizatlán, en Tlaxcala, Tlaxcala. Código Postal, 90100.

**III.- Declaran las partes.**

**ÚNICA.** - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”**



## CLAUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**Las Partes**” para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Generación de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica y/o académica
- b. Colaboración en proyectos de estancias y estadías, promoviendo la asignación de apoyos diversos para los estudiantes.
- c. Actividades de educación continua en beneficio de ambas partes
- d. Organización y participación en eventos de tipo académico, cultural o deportivo en beneficio de ambas partes.
- e. Organización de visitas industriales en apoyo a la formación integral del estudiante
- f. Colaboración en proyectos de educación dual.
- g. Coordinar acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos de emprendimiento.
- h. Colaboración mediante asesorías especializadas y demás acciones que, de común acuerdo, determinen “**Las Partes**”.

**Segunda. Convenios específicos.** Para la ejecución de actividades específicas “**Las partes**” elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”**





### Tercera. Sobre las estancias y estadías:

- 1.- **“La UPTlax”** se compromete a dar a conocer a los estudiantes en disponibilidad de realizar estancias y estadías, los proyectos que **“La SMA”** le informe que tiene abiertos durante cada cuatrimestre, con el fin de que los interesados se comuniquen y se integren al proceso de selección.
- 2.- **“La UPTlax”** se compromete a que los **“estudiantes”** deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de **“La SMA”**, mientras este no interfiera con su horario de clases para el caso de estancias profesionales.
- 3.- **Las partes** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- **La UPTlax** mantendrá contacto con **“La SMA”** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **“La SMA”** debe dar a lo establecido en este Convenio.
- 5.- **“La SMA”** recibirá a estudiantes de **“La UPTlax”**, a fin de que puedan llevar a cabo una estancia o estadía. Para lo anterior, una vez llevado a cabo el proceso de selección de los estudiantes, **“La UPTlax”** deberá emitir la carta de presentación a **“La SMA”** y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a **“La UPTlax”** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las prácticas, estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que, al término, **“La SMA”** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **“La UPTlax”** y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- **“La SMA”** proporcionará al estudiante las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- **“La SMA”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **La UPTlax** estará facultada para retirar al estudiante de su proceso de estancias y estadías, en caso de que se susciten situaciones en las que se ponga en riesgo su salud e integridad física y/o mental, o que esté siendo objeto de algún tipo de trato inadecuado.
- 10.- **“La SMA”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia o estadía.

**“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”**



**Convenio G.C./0002/ABG/D.V./2026**

- 11.- **“La SMA”** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“La SMA”** o por causas de fuerza mayor que obliguen a **“La SMA”** a cancelar la práctica.
- 12.- **“La SMA”** deberá notificar a **“La UPTlax”** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

**Cuarta. Comunicaciones.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo al Maestro. Augusto Meléndez Teodoro, profesor de Ingeniería en Tecnologías de la Información e Innovación Digital; por su parte la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Tlaxcala designa como responsable al Licenciado Juan Pablo García Apango, en su carácter de Director de Desarrollo Sostenible.

**Quinta. Relación laboral.** **“Las partes”** convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta. Vigencia.** **“Las partes”** convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de dos mil veintisiete, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

**Séptima. Propiedad intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a **“Las Partes”**, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

**“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”**



**Convenio G.C./0002/ABG/D.V./2026**

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

**Octava. Responsabilidad civil.** “Las Partes” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

**Novena. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

**Décima. Rescisión.** El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “Las partes”.

**Décima primera. Transparencia, y Acceso a la Información.** La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “La SMA”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “La UPTlax”, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.  
La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”**



**Convenio G.C./0002/ABG/D.V./2026**

**Décima Segunda. Interpretación y solución de controversias.** “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “Las Partes”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día tres de febrero del año dos mil veintiséis.

**POR “LA UPTLAX”.**

**POR “LA SECRETARIA “.**

**Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.**  
Rectora.

**Maestro. Pedro Aquino Alvarado**  
Secretario del Medio Ambiente del  
Estado de Tlaxcala.

**TESTIGOS.**

**Maestro. Augusto Meléndez Teodoro**  
Profesor de Ingeniería en Tecnologías de la  
Información e Innovación Digital

**Lic. Juan Pablo García Apango**  
Director de Desarrollo Sostenible.

**“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”**





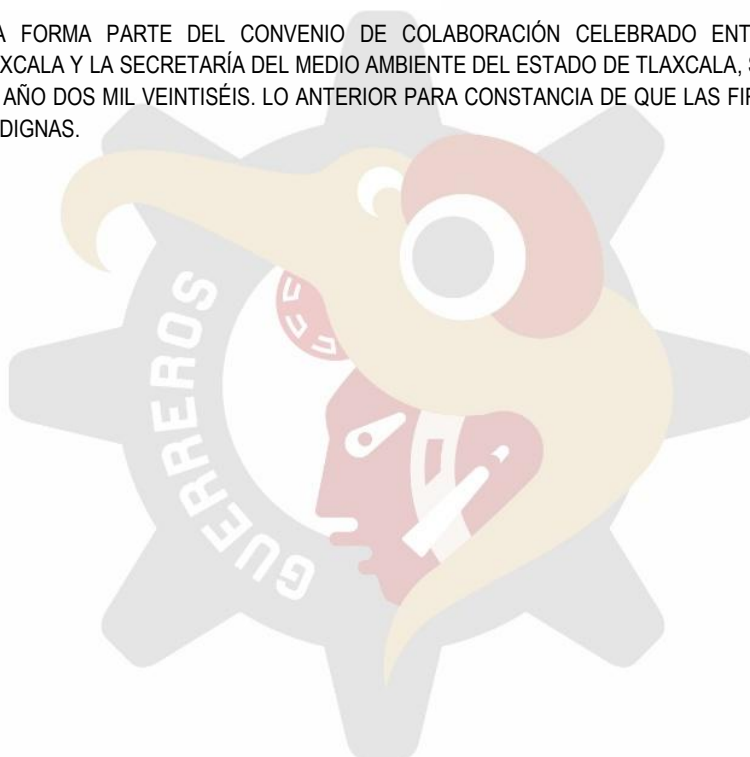
## REVISIÓN JURÍDICA.

---

**Mtro. Lauro Sánchez Sánchez.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.



**"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"**

